

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN ANDALUCÍA.**

*Versión de la MAIN: Febrero de 2026.*

**ÍNDICE**

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma. Objetivos e indicadores para la evaluación de impacto normativo.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
  - 3.1. Contenido.
  - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
  - 6.1. Impacto de género.
  - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
  - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma.





Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>			
<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>Órgano proponente</b>	Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Innovación Cultural y Museos	Fecha	Inicio: Septiembre 2025 Versión: Febrero de 2026
<b>Tipo de disposición</b>	Orden.		
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Con esta norma se establecen, de forma diferenciada a las otras disciplinas escénicas, las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ayudas a los profesionales y empresas del sector de la música.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Con la aprobación de esta orden se pretende solucionar la disfunción que representaba hasta ahora el regular en una misma norma las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de campos escénicos tan diferentes como el teatro, la música, la danza y el circo. El objetivo perseguido por esta norma es promover la cultura musical en Andalucía, apoyando al sector a mejorar su producción, distribución y difusión, ganando en competitividad.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<p>Opción 1: No iniciar ningún procedimiento, manteniendo en vigor la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.</p> <p>Opción 2: Separar la líneas de ayuda dirigidas al sector de la música, de las ayudas dirigidas al teatro, la danza y el circo, evitando así la disfunción que está provocando la regulación conjunta de estas artes, que se muestra insuficiente para cumplir con el objetivo previsto de promocionarlas, como consecuencia del propio dinamismo del sector, los nuevos agentes y tendencias.</p> <p>Esta última es la opción elegida. Al tratarse de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, deben ser aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.</p>		
<b>2. CONTENIDO</b>			



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

<b>Estructura de la propuesta</b>	El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	Se derogan todos los preceptos y disposiciones referidas al sector de la música de la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía. Esta norma será derogada completamente cuando se publique, además de esta orden, la nueva orden que regule las subvenciones referidas al teatro, la danza y el circo, que se está desarrollando paralelamente a este proyecto.
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 15.07.2025 Plazo de aportaciones: 16.07.2025 - 30.07.2025
<b>Resultado y valoración</b>	Por parte de la Asociación Indalbone Quartet, se ha presentado una propuesta para incluir en la norma un reconocimiento y apoyo específico a la música de cámara y los quintetos de metales. Se le da respuesta indicando que se tendrá en cuenta en las bases las peculiaridades de la música de cámara. Se describe con detalle en el apartado 10 de esta MAIN.
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 230, de 28 de noviembre de 2025, se publicó la Resolución de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de 24 de noviembre de 2025, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública, estableciendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para poder realizar aportaciones y sugerencias. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden ha estado expuesto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.  Igualmente se ha procedido a invitar a las entidades más representativas del sector a realizar las sugerencias que estimen oportunas en relación con este proyecto mediante un trámite de audiencia.
<b>Resultado y valoración</b>	Información pública. Se han recibido las siguientes aportaciones en este



trámite:

- Asociación Cultural Musical “Banda de Música Cruz del Humilladero”, y la Federación Andaluza De Bandas De Música No Profesionales (FEDERBAND), ambas entidades proponen:

1. Inclusión de líneas de apoyo específicas, o adaptación de las existentes, para certámenes de Música Clásica orientados a bandas de música.
2. Impulso a certámenes y encuentros de Música Sacra.
3. Ampliación del ámbito subjetivo de las líneas de actuación, incorporando de forma expresa a asociaciones sin ánimo de lucro, tales como las asociaciones musicales con bandas de música.
4. Reconocimiento explícito del impacto socioeconómico de las bandas de música.

Trámite de audiencia.

Aportación recibida de la Asociación Sevillana de Jazz, en la que propone:

Respecto de la línea 4

1. Incrementar del 50% al 75% el primer pago de la subvención.
2. No valorar tener otras ayudas públicas o privadas.
3. Modificar los porcentajes establecidos referidos a la presencia andaluza, de otras comunidades autónomas o internacional en el total de la programación.
4. Que se considere la necesidad de plantear un cambio fundamental en la línea de ayudas a salas para garantizar que el apoyo económico llegue directamente a los artistas, para reducir la precariedad laboral en el sector.
5. Se solicita que se intente valorar la capacidad del proyecto en cuanto al impacto social y comunitario. Aspectos como: Capacidad del proyecto para mantenerse en el tiempo, generación de espacios de encuentro y diálogo, colaboración con asociaciones locales, etc.

Respecto de la línea 3

Adaptar las ayudas de esta línea a la realidad de los músicos andaluces.

Respecto de la línea 2

Se considera que las bases de esta línea no están hechas desde el conocimiento de la realidad del sector, sino que parecen más adecuadas a una ayudas al teatro. Por ello, se sugiere que se adapten al sector musical.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

<b>Informes y dictámenes recabados</b>	<p>1. Informe de valoración inicial de la Secretaría General Técnica.</p> <p>2. Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea.</p> <p>3. Informe de la Unidad de Igualdad de Género.</p> <p>4. Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos.</p>
<b>Resultado y valoración</b>	<p>1. Se ha recibido el informe de valoración de la Secretaría General Técnica de 29 de octubre de 2025, en el que se analiza la Memoria de Análisis de Impacto Normativo referida a este proyecto de orden. Una vez estudiado por este centro directivo, se informa que se han incorporado todas las observaciones propuestas.</p> <p>2. Recibido informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea, de fecha 10 de diciembre de 2025, se detallan algunas consideraciones para el encaje de estas bases en lo establecido en la normativa europea:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Indica el concreto artículo y letra del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 al que debe someterse cada una de las cuatro líneas de que consta este proyecto.</li><li>Igualmente, considera que la sublínea a, de la Línea 4 ser debe acoger al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.</li><li>- Insta a completar la referencia al domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía con la frase “<i>en el momento en el que las ayudas se hagan efectivas</i>”, a fin de acomodarse al artículo 1.5 a) del Reglamento 651/2014.</li><li>- Apunta a que se introduzca en las bases que el umbral máximo de ayuda por beneficiario respeta lo regulado por el artículo 4. z), del Reglamento (UE) 651/2014.</li><li>- Aconseja diferenciar costes subvencionables calificados como gastos de inversión de los gastos vinculados al funcionamiento.</li><li>- Entiende que se debe de incluir en el apartado 5 de las bases un tope máximo de cada subvención de 2,2 millones de euros, en base al artículo 53.8 del Reglamento (UE) 651/2014, así como en las líneas 1 y 3 un tope del 70% de los gastos subvencionables, que están actualmente en el 75%.</li></ul>



- Se sugiere introducir algunas referencias a normativa europea.

- Por último, se dan indicaciones para realizar las modificaciones necesarias para adecuar las bases de la línea 4, a) a la regulación que se establece para las ayudas sujetas a minimis.

3. El informe de la Unidad de Igualdad de Género, suscrito el 23 de enero de 2026, viene a confirmar que el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía resulta una norma pertinente al género y positiva.

Este informe realiza dos observaciones:

- Considera necesario incluir datos cuantitativos y cualitativos de la situación actual del sector de la música, ya que estos valores son muy necesarios para poder evaluar en el tiempo el impacto que ha tenido la presente orden.

Se completa el apartado 6.1 de la MAIN.

- Recomienda que se incluyan indicadores de género para poder recoger datos del impacto de la orden con respecto a la situación anterior a su publicación, y así comprobar la evolución.

Se incluye tanto en el resumen ejecutivo como en el apartado dedicado a ex post un indicador específico de estudio de la brecha de género.

4. Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos.

Recibido informe de fecha 4 de febrero de 2026, en el que tras el análisis del proyecto, emite en sus conclusiones que se constata la existencia de crédito suficiente para el presente ejercicio y remite a los futuros anteproyectos de presupuestos la inclusión de los créditos para los ejercicios futuros, teniendo en cuenta el artículo 119.2j del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativo a el condicionante de las disponibilidades presupuestarias.

Se recuerda que la partida presupuestaria y su importe, así como la mención a que se comparte con las subvenciones dedicadas al sector de la música, que se están tramitando en paralelo a estas, deben tener un reflejo en el resumen ejecutivo de la MAIN.

Se incorpora al resumen ejecutivo.



5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En cuanto a los efectos sobre la economía en general, se estima que no tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Puede tener un impacto indirecto positivo, aunque limitado, debido a que se va a potenciar la actividad económica en todas las líneas que intervienen en la producción musical.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La financiación de estas ayudas será autofinanciada a través de los fondos propios de la Junta de Andalucía.  El importe que se ha previsto para la convocatoria en la elaboración del presupuesto de 2026 es de 2.500.000 euros, que asciende a 1.250.000,00 para la anualidad 2026, que se correspondería con el 50% del total de la convocatoria, es un importe conjunto para las artes escénicas y música, corresponde al área técnica establecer el importe que se dedicará para cada rama, y dentro de esta para cada línea.  Estas ayudas se financiarán con fondos propios del presupuesto de la Comunidad



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

		<p>Autónoma de Andalucía, con cargo a la partida presupuestaria 1951010000 G745E/47002/00 01, con efectividad en caja en la anualidad de la convocatoria del 50% y en la siguiente anualidad del 50% restante.</p> <p>En cuanto al presupuesto público de ingresos, se indica que se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.</p>
	<p>Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.</p>	<p>Se determinarán en la convocatoria.</p>
<b>Cargas administrativas</b>	<p>Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
	<p>Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
	<p>Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
	<p>Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>	
<b>Impacto de género</b>	<p>La norma posee pertinencia a género.</p>	<p>NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Impacto de género positivo.</p>
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	<p>La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.</p>	<p>NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/></p>
<b>Impacto sobre la familia</b>	<p>La norma posee relevancia sobre la familia.</p>	<p>NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/></p>
<b>Medios electrónicos</b>	<p>La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.</p>	<p>NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/></p>



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>		
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Anual Evaluaciones periódicas: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s: Cada año.	
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	1. Aumento de la producción musical durante el periodo subvencionado, tanto fonográfica y audiovisual como en la cantidad de conciertos y espectáculos ofertados. 2. Alcance del impacto obtenido con el fomento del sector de la música andaluza tras el apoyo a su comercialización, internacionalización y distribución. 3. Reducción de la brecha de género en las producciones de musicales objeto de esta convocatoria.	
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	1. Grado de cumplimiento del objetivo de expansión de la música andaluza durante el ejercicio subvencionado. 2. Crecimiento porcentual del volumen de ventas de productos fonográficos y audiovisuales, así como del número de asistentes a conciertos y espectáculos musicales. 3. Aumento de producciones en las que la mujer tiene un papel relevante.	
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	1. Números de grabaciones realizadas y de conciertos y espectáculos organizados por provincia. 2. Incremento porcentual del volumen de negocio del sector musical andaluz. 3. Cantidad de proyectos presentados en los que las mujeres tienen autorías en las composiciones o en los principales departamentos que componen la producción en relación con la totalidad de las producciones beneficiadas por estas ayudas.	
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto.</b>	1. Variación porcentual, positiva o negativa, de producción, distribución y ventas del sector musical tras un año desde la concesión de las ayudas con respecto a la situación existente con anterioridad a estas. 2. Documentación relativa a las ventas realizadas por las empresas beneficiarias antes y después del período subvencionado. 3. Porcentaje de incremento de las producciones subvencionadas en las que la mujer tiene un papel relevante en comparación con los datos de las producciones beneficiadas en las dos últimas convocatorias.	

## **MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.**

La presente memoria de análisis del impacto normativo del proyecto de orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

### **2. Oportunidad de la propuesta de norma. Objetivos, indicadores para la evaluación de impacto normativo.**

#### **2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos. Breve descripción de indicadores.**

La Consejería de Cultura y Deporte en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector musical en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

Las bases reguladoras actualmente en vigor, establecidas mediante la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, se muestran ya insuficientes para cumplir con el objetivo previsto de promoción de las artes escénicas y la música, como consecuencia del propio dinamismo del sector, los nuevos agentes y tendencias así como la crisis que el mismo viene sufriendo en los últimos años, acrecentada por las consecuencias de la pandemia del COVID 19.

La experiencia ha demostrado que las artes escénicas y el sector de la música son dos realidades muy diferentes, de las que resulta difícil sacar factor común, por lo que se ha generado un malestar en ambos sectores, que no ven bien una concurrencia competitiva común.

Es por ello que para paliar estas deficiencias desde el Instituto Andaluz de las Artes Escénicas y de la Música se ha planteado la redacción de unas nuevas bases reguladoras independientes para artes escénicas (teatro, danza y circo) y para música que pasen a convertirse en una herramienta útil, ágil y eficaz dentro del actual marco jurídico y legal.

Con la finalidad de impulsar este sector en la Comunidad Autónoma y favorecer su proyección nacional e internacional, se considera necesario impulsar medidas de fomento de las producciones musicales que realicen en Andalucía, estableciendo cuatro líneas de ayudas diferenciadas, cada una de las cuales se dirige específicamente a una de las fases en las que se pueden dividir las tareas que culminarán la puesta en marcha de cada proyecto cultural, es decir, la producción fonográfica, la producción de conciertos y espectáculos, la distribución y la exhibición y difusión de la música.

Para ajustarse a las directrices dadas por la Guía metodológica para la redacción de la MAIN, se traslada al apartado 12 de esta MAIN toda la información relativa a la evaluación ex post de la norma.

#### **2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.**

Se han estudiado dos alternativas:

Opción 1: No iniciar ningún procedimiento, manteniendo en vigor la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

Opción 2: Separar la líneas de ayuda dirigidas al sector de la música, de las ayudas dirigidas al teatro, la danza y el circo, evitando así la disfunción que está provocando la regulación conjunta de estas artes, que se muestra insuficiente para cumplir con el objetivo previsto de promocionarlas, como consecuencia del propio dinamismo del sector, los nuevos agentes y tendencias.

Se ha optado por esta última opción, ya que mejoraría la eficacia y la eficiencia de los procedimientos de concesión de subvenciones, evitando los problemas encontrados en las convocatorias realizadas hasta la fecha. Al tratarse de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, deben ser aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### **2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.**

La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuando a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **a) Principio de Necesidad**

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es impulsar y consolidar la actividad del sector de la música y el incremento de la oferta cultural mediante el establecimiento de unas ayudas a la producción tanto fonográfica como de espectáculos y conciertos, así como dar visibilidad a los trabajos culturales realizados en ferias, festivales y eventos similares para su divulgación.

#### **b) Principio de Eficacia**

Esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de estas líneas de ayudas exigen la aprobación de unas bases reguladoras que normalicen el procedimiento necesario para su concesión.

#### **c) Principio de Proporcionalidad**



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

En virtud de este principio, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

En este proyecto de orden se regula la concesión cuatro líneas de subvenciones. Las personas y entidades interesadas que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dichas ayudas, siendo esta orden la medida más adecuada y con mayores garantías.

#### **d) Principio de Seguridad jurídica**

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El presupuesto destinado a estas ayudas se gestionará por la Comunidad Autónoma, con la financiación procedente de sus fondos propios.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto de bases reguladoras permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la entidades interesadas, y se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico.

#### **e) Principio de Transparencia**

El principio de transparencia implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y va a ser objeto del trámite de audiencia e información pública establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impulsar la máxima participación de todas las personas y entidades interesadas. Todo ello sin perjuicio de los diferentes trámites que sean objeto de publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Respecto al Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que lo que se pretende con este proyecto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar al sector de la música en Andalucía, es decir, no se trata de una convocatoria, no se contempla el alta en el Registro de Procedimientos y Servicios de esta norma, de acuerdo con la Instrucción 3/2025, de la Secretaría General para la Administración Pública, relativa al Registro y al Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía y al proceso de normalización e inscripción de formularios, que establece en su instrucción tercera, "Criterios relativos a los procedimientos", apartado 1, "Alta de un procedimiento", respecto a las consideraciones específicas sobre el alta en determinados procedimientos, que en el caso de las subvenciones regladas, "el alta será realizada cuando se publique la convocatoria en el diario oficial correspondiente y no sus bases reguladoras".

#### **f) Principio de Eficiencia**

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de orden pretende reducir cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas solicitantes y teniendo en cuenta su dedicación profesional, lo que acredita el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, en aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia.

Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria.

### **3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.**

#### **3.1. Contenido.**

Las bases reguladoras se ajustan a las bases tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 diciembre 2019 (BOJA nº248, de 28 de diciembre de 2019), que se considera parte integrante de la presente norma, y se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, así como cuatro cuadros resumen que se anexan a la orden, coincidentes con las cuatro líneas de ayudas propuestas.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía, tanto para conseguir el aumento de la producción musical en forma de grabaciones o en forma de conciertos y espectáculos, compensar parte de los gastos que permitan la asistencia a ferias, festivales y eventos similares, favorecer la exposición y divulgación de las obras realizadas, y apoyar la viabilidad de las empresas.

En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:

#### Fase de Iniciación:

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud y documentación requerida.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora.
- Resolución de desistimiento del procedimiento.
- Notificación de resolución de desistimiento.

#### Fase de Instrucción:

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones.
- Valoración de los proyectos según los criterios establecidos en las bases.
- Propuesta provisional de resolución: Beneficiarios provisionales y suplentes.
- Aceptación, alegación y aportación de documentación.
- Propuesta de resolución definitiva.

#### Fase de Finalización:



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

- Resolución expresa.
- Notificación/publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.
- Otras formas de terminación.

Se establece un plazo máximo de seis meses para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

Este plazo resulta el más razonable para la tramitación y estudio de toda la documentación necesaria a la vista de las capacidades reales tanto organizativas como de disponibilidad de personal que se necesita para que la gestión sea óptima.

### **3.2. Análisis Jurídico.**

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o desarrollando, en su caso, los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.1 del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la música.

El artículo 1.1 del Decreto Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, atribuye a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. Asimismo, el artículo 5.1. del decreto citado, establece que le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos y, más concretamente, en virtud del apartado 5.2 c), la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

El artículo 5.4 del citado Decreto 169/2024, adscribe a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos. Tal y como determinan sus estatutos, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, esta Agencia se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, sometiéndose, en el ejercicio de sus funciones, a las directrices y criterios que determine esta Consejería, que efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá su control de eficacia.

Concretamente, en relación con el proyecto de orden que nos ocupa, el artículo 7 de sus estatutos dispone que entre sus facultades está la de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones.

Por todo lo expuesto, la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, en uso de sus facultades, ha decidido atribuir a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (A.A.II.CC.) la ejecución de la tramitación de estas líneas de subvenciones.

Mediante el proyecto de orden que nos ocupa se pretende aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía.

Consecuentemente, el rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la entrada en vigor, la disposición final segunda establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### **4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.**

##### **1. Características del sector de la Música en Andalucía.**

El sector de la música en Andalucía es muy relevante en la industria cultural de la comunidad autónoma, genera actividad económica directa e indirectamente (conciertos, salas, festivales...). Según el informe 2025 de la SGAE, la comunidad andaluza vuelve a ser, por segundo año consecutivo, líder en asistencia a conciertos de música popular a nivel estatal y cuadriplica su recaudación frente a 2008. Si enfrentamos las cifras con las de 2024, hay incrementos del 9,1% en conciertos, del 19,8% de entradas vendidas y del 25,1% en ingresos.

Así, durante 2024, del total español, en Andalucía se concentraron el 22,1% de los conciertos de música popular, 26.580 conciertos; el 17,4% de la asistencia -5.901.000 personas-; y el 13,4% de la recaudación del total del país, es decir, 96.278.000 euros.

El sector musical se evidencia como un motor de empleo implicando a distintos agentes directos en el ámbito de la composición, dirección artística, interpretación, distribución y promoción, dirección de festivales y salas, gerencia y administración, estudios de grabación y personal técnico, así como puestos indirectos por lo que implica a empresas subsidiarias (alquiler de instrumentos, lutieres, afinación, publicidad, suministros de material).

Según datos procedentes de fuentes oficiales y estudios sectoriales como el Anuario SGAE, la Asociación de Promotores Musicales (APM) y el informe OBS Business School sobre el impacto económico de la música en directo, el impacto del sector musical puede resumirse del siguiente modo:

Facturación total Andalucía	» 116.160.000 € (Anuario SGAE 2024 / Europa Press)
Participación en total nacional	» 16 % (Anuario SGAE 2024)
Empleo directo	» 11.600 personas Ratio OBS (1 empleo / 10.000 €)
Empleo indirecto	» 30.200 personas. Multiplicador 2,6 × empleo directo
Empleo total estimado	» 41.800 personas. Cálculo propio basado en OBS + SGAE

Pero a pesar de estas cifras, el sector andaluz arrastra problemas estructurales desde los años de la crisis económica de 2008, y en plena recuperación sufrió de nuevo un revés durante la pandemia. En la actualidad, el sector se encuentra muy atomizado, integrado por muchas pymes entre las que podemos identificar productoras, distribuidoras y promotoras, empresas de gestión de salas de música y empresas organizadoras de festivales, con estructuras inestables o precarias. A su vez existen orquestas, formaciones musicales y artistas *freelances* que funcionan de forma independiente e, igualmente, sin equipos de gestión estables.



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Por otra parte hay que tener en cuenta la gran heterogeneidad al hablar del sector musical que engloba diferentes géneros, que a su vez tienen distintos escenarios y formas de posicionarse en sus respectivos mercados, así como un público muy diverso en edad y condiciones sociales.

Así mismo, hay que señalar que la visión asociativa sectorial es aún escasa en este sector, prácticamente inexistente en algunos géneros.

El sector sufrió un revés importante tras la crisis sanitaria del 2020 y las medidas posteriores que afectaron principalmente a las giras de las formaciones, las salas de música (equiparadas a ocio nocturno) y los festivales que tuvieron que ser cancelados en su mayoría o que sufrieron drásticas reducciones de aforo. La recuperación no ha sido homogénea, las empresas de formato pequeño, que como decimos, son la mayoría, siguen por detrás en esta recuperación y, sin apoyo público, corren el riesgo de desaparecer y que la oferta se concentre en grandes operadores, que, en su mayoría, no son andaluces. Por ello, es necesario incidir en el apoyo generando líneas específicas de subvención para aquellas actividades y agentes que lo necesitan.

## 2. Objetivo Presupuestario de las Nuevas Bases Regulatoras en el Sector de la Música.

Con las nuevas bases reguladoras se pretende apoyar al sector en toda la cadena de valor, desde la creación y producción de espectáculos, como la producción fonográfica, hasta la distribución y gira y la exhibición en sus diferentes formatos para ayudar a su recuperación y consolidación. Se trata de unas bases diseñadas y pensadas para el sector en exclusiva, sin compartir líneas con las artes escénicas, por lo que, atendiendo a sus necesidades básicas, se defiende la especificidad del sector.

Las bases actualmente en vigor contemplan a la música pero sin tener en cuenta sus especificidades, en cambio, para la redacción de las nuevas bases reguladoras se han estudiado con detenimiento aquellas actividades y aquellos agentes que dentro del sector de la música, necesitan el apoyo.

La proporción de ayudas concedidas a música frente a las concedidas a artes escénicas en 2025 es la siguiente (Convocatoria según Resolución de 4 de diciembre de 2024, BOJA 1 de 2 de enero de 2025).

- Giras: 5 ayudas concedidas a Música sobre un total de 18 concedidas.
- Producción: 4 sobre un total de 33 concedidas.
- Festivales: 7 ayudas concedidas a Música sobre un total de 10.
- Salas. 8 ayudas concedidas sobre un total de 13 ayudas concedidas.

El importe de ayudas concedidas a Música asciende a 714.657.65 € sobre un importe total concedido de 2.000.000.000 €, en 2025.

El objetivo de las nuevas bases reguladoras es mejorar estos indicadores con un incremento del número e importe de ayudas concedidas al sector y así contribuir a consolidar estructuras de gestión y generación de empleo estable.

Respecto a los efectos sobre la economía en general, no tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.

Se estima que puede haber un efecto económico indirecto positivo, aunque limitado, debido a que se va a potenciar la actividad económica en todas las líneas que intervienen en la producción musical y, por lo tanto, contribuir al mantenimiento, e incluso incremento, tanto de la oferta cultural para la población como para la conservación del empleo implicado.

El importe que se ha previsto para la convocatoria en la elaboración del presupuesto de 2026 es de 2.500.000 euros, que asciende a 1.250.000,00 para la anualidad 2026, que se correspondería con el 50% del total de la convocatoria, es un importe conjunto para las artes escénicas y música, corresponde al área técnica establecer el importe que se dedicará para cada rama, y dentro de esta para cada línea.

Estas ayudas se financiarán con fondos propios del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la partida presupuestaria 1951010000 G745E/47002/00 01, con efectividad en caja en la anualidad de la convocatoria del 50% y en la siguiente anualidad del 50% restante.

En cuanto al presupuesto público de ingresos, se indica que se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

La cuantía máxima de la subvención se establecerá en la convocatoria, y representará un porcentaje máximo del 75 % del presupuesto aceptado del proyecto para las líneas 2 y 4, y del 70 % del presupuesto aceptado del proyecto para las líneas 1 y 3, al estar estas sometidas al artículo 53.2.f del *Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado*, que obliga reducir la intensidad al 70 %.

Con la finalidad de dotar económicamente al mayor número de proyectos presentados, en el caso de que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual, la dotación económica global establecida se distribuirá en proporción a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta agotar el crédito disponible.

El abono se realizará en dos pagos, un primer pago por el cincuenta por ciento, por adelantado, tras la resolución de concesión de la subvención, y un segundo pago, con el cincuenta por ciento restante, una vez presentada y revisada la cuenta justificativa de la subvención. Y dado que dicha actuación tiene un plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, está previsto que los últimos pagos se realicen en 2026.

## **5. Evaluación de las cargas administrativas.**

Las cargas administrativas se han ajustado a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Para una mayor agilidad en la revisión y valoración de las solicitudes, se mantiene la tramitación de estas subvenciones centralizada en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Se establece un plazo máximo de seis meses para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.
- En relación con la documentación a presentar por las personas solicitantes, ésta deberá aportarse en formato original, copias auténticas ó copias autenticadas, cuya fidelidad con el original se garantizará



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo, y con carácter excepcional cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En lo que se refiere a las tareas de automatización, se utilizarán las herramientas de verificación de que dispone la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía a través del servicio SCSP, de manera que se favorezca la simplificación administrativa de este procedimiento.

## **6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.**

### **6.1. Impacto de género.**

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

Esta norma posee pertinencia al género e impacto positivo en referencia a esta cuestión.

Para realizar un análisis previo de la situación de la mujer en el sector profesional de la música, se traen datos recabados por la Asociación de Mujeres en la Industria de la Música (MIM), en la que se llegan a estas conclusiones:

Perfil sociodemográfico.

*“La media de edad de las mujeres que se dedican a la Industria de la Música es inferior a la de los hombres, los trabajadores y trabajadoras de este sector residen principalmente en Cataluña y Madrid, donde hay una mayor concentración de la actividad.”*

Conciliación familiar.

*“Las mujeres tienen menos hijos a su cargo en relación a la media española, así como en comparación con sus compañeros de sector.”*

Perfil educativo.

*“Se da la situación de que las mujeres están, en términos generales, más formadas que los hombres, tanto en formación específica reglada como en conocimiento de lenguas extranjeras. Este nivel de formación más alto de las mujeres no se traduce en trabajos más estables, ni mayores ingresos.”*

Situación laboral.

*“Las mujeres tienen más dificultades a la hora de mantener un trabajo a largo plazo en el sector en comparación con los hombres. Se observa, además, que las formas de autoempleo tienen un peso particularmente importante en la Industria y que hay ciertos roles y posiciones que son desempeñadas en su mayoría por hombres. Todo lo anterior se provoca una brecha salarial superior al 20% entre hombres y mujeres.”*



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

*Solamente el 14% de las mujeres pertenecientes a la Industria Musical afirma no haberse encontrado ninguna barrera a la hora de su contratación. En general, las mujeres afrontan mayor variedad de barreras durante un proceso de contratación que sus compañeros. Entre las barreras más comunes que suelen encontrarse las mujeres de este sector destacan:*

- *Falta de contactos*
- *Falta de información, ofertas u oportunidades*
- *El sexo*
- *La edad*

*Entre estas, la falta de información, ofertas u oportunidades y su sexo afectan de manera significativamente mayor a las mujeres de la Industria de la Música.”*

A la vista de esta situación, resulta evidente que siguen siendo necesarias las acciones de fomento que puedan establecerse desde la administración pública.

Por ello, en los tres apartados que constituyen los criterios artísticos y técnicos se valorarán además la sostenibilidad, la dimensión social y perspectiva de género del proyecto. En concreto se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género, la presencia de mujeres en las autorías (dramaturgas, coreógrafas y compositoras) o en los equipos de gestión o dirección, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar adoptadas, la equiparación salarial entre hombres y mujeres, las medidas de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad, así como la incidencia en el proyecto de elementos que contribuyan a la integración social de colectivos en riesgo de exclusión.

En el Preámbulo se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la orden.

La redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

## **6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.**

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.

La orden propuesta se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma, posee de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

y gestionando su tramitación y concesión.

El contenido de la disposición que se está elaborando tendría un impacto positivo en la infancia y adolescencia, dado que las subvenciones tienen como objetivo promover la cultura musical en Andalucía.

De hecho, la línea de 2 de estas subvenciones se identifican como “Apoyo a la producción de conciertos y espectáculos de música dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil”

En los criterios de valoración dedicados al interés artístico, cultural y técnico del proyecto se establece que se valorará la consideración con el público infantil y juvenil.

### **6.3 Impacto sobre la familia.**

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Este proyecto tiene como finalidad el fomento del sector de la música en Andalucía apoyándolo en todas sus fases desde la creación hasta su presentación al público, intentando generar empleo en el sector. Desde el punto de vista del impacto que podría producir en las familias, se concluye que puede tener un impacto positivo en las familias, dado que las subvenciones tienen como objetivo promover la cultura musical en Andalucía.

Al igual que lo indicado en el apartado 6.2 de esta MAIN, se subraya que la línea de 2 de estas subvenciones se identifican como “Apoyo a la producción de conciertos y espectáculos de música dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil”.

En los criterios de valoración dedicados al interés artístico, cultural y técnico del proyecto se establece que se valorarán las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar adoptadas.

### **7. Medios electrónicos.**

Las bases de este proyecto de orden establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, para los trámites y actuaciones que realicen con esta Administración Pública, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento a la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía, los cuadros-resumen de estas bases y la correspondiente MAIN se han remitido para su conocimiento a la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, en adelante ADA, con el fin de que establezca su nivel de competencia en este proyecto, teniendo en cuenta que la gestión del mismo lo llevará a cabo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Asimismo, se ha puesto en conocimiento del responsable TIC de esa Agencia en la Consejería de Cultura y Deporte.

Se ha solicitado a los servicios encargados de la gestión informática del procedimiento de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales un informe relativo a la automatización con los procesos, trámites y tareas que se consideren necesarios y las herramientas disponibles para ello.

El informe emitido con fecha 12 de enero de 2026 por la ADA, dice lo siguiente:

*“Del análisis del texto del proyecto se desprende que la tramitación de estas subvenciones se atribuye de forma íntegra a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tal y como se recoge en el Preámbulo y en el articulado de la norma. En consecuencia, corresponde a dicho organismo la responsabilidad de emitir el apartado de medios electrónicos relativo a la definición funcional y gestión del procedimiento, dado que es una Agencia que está fuera del ámbito de la ADA.*

*No obstante lo anterior, y dado que para la materialización del procedimiento la solicitud se va a digitalizar en la ventanilla electrónica de la Administración (VEAJA) y se va a hacer uso del tramitador corporativo (TEJA), la Agencia Digital de Andalucía emite el presente apartado exclusivamente al objeto de estimar el coste técnico que supone para la ADA la configuración y despliegue en dichos sistemas corporativos.*

#### **IMPACTO PRESUPUESTARIO**

*En coherencia con lo expuesto en el apartado anterior, y dado que la gestión íntegra corresponde a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la estimación económica de este informe se circunscribe estrictamente a la oferta de soporte realizada por la ADA: la digitalización del formulario y la configuración básica en el tramitador corporativo.*

*Los trabajos TIC sustantivos y de gestión vendrán asociados a las posteriores convocatorias bajo la responsabilidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. No obstante, para el presente informe se ha estimado el impacto de esa configuración básica.*

*En principio se va a considerar el coste de una única convocatoria, siendo conscientes de que, si hubiese que realizar más convocatorias posteriores, el sobre coste sería mínimo, pues el formulario, que es donde habría que realizar la mayor carga de trabajo, ya queda fijado por el anexo I de esta Orden y no se modifica en las diferentes convocatorias.*

*Habida cuenta de todo lo anterior, se han estimado los siguientes trabajos:*

- *Configuración de una convocatoria de subvenciones con árbol de tramitación de la familia 2 y tramitación electrónica, con cuatro líneas diferenciadas, empleando para ello los sistemas de información corporativos utilizando un árbol de tramitación tipo.*
- *Configuración de los sistemas de información horizontales de la Junta de Andalucía, en concreto la oficina virtual VEAJA y notificaciones electrónicas NOTIFIC@. Los formularios de solicitud que deben mecanizarse en estos sistemas revisten una complejidad MEDIA.*
- *Trabajos adicionales vinculados a la gestión, despliegues, calidad, testing y puesta en producción.*

*Todos los trabajos relacionados anteriormente los asumirá la ADA, con cargo al contrato CONTR 2022 671562 “Desarrollo y evolución del modelo de Administración Digital de la Junta de Andalucía”, en el ámbito del LOTE 2023 1659 “Telematización de procedimientos”, sin que suponga nuevo impacto presupuestario.*

*Este contrato se encuentra actualmente en prórroga de ejecución hasta el 11 de agosto de 2028, tal y como se contempla en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.*

*Por otra parte, las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia.”*

De lo informado se desprende que no existe impacto presupuestario en la aplicación de los medios electrónicos que son competencia de la ADA.

Por otra parte, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales informa lo siguiente:

*“Este apartado, así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, lo elaborará la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en adelante la Agencia, dado que le corresponde la gestión íntegra del procedimiento, no obstante, dado que para dicha tramitación se hará uso de la Ventanilla Electrónica Centralizada de la Junta de Andalucía, la Agencia Digital de Andalucía (ADA) colaborará en la definición y ejecución de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la ADA ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.*

#### **PROYECTO NORMATIVO**

*A petición de la Consejería de Cultura y Deporte, se somete a la consideración de esta Agencia el proyecto de “Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía”.*

*Se ha tenido en consideración el informe elaborado por la ADA sobre este asunto, dado que para la materialización del procedimiento la solicitud se va a digitalizar en la ventanilla electrónica de la Administración (VEAJA) y se va a hacer uso del tramitador corporativo (TEJA), la Agencia Digital de Andalucía emite el presente apartado exclusivamente al objeto de estimar el coste técnico que supone para la ADA la configuración y despliegue en dichos sistemas corporativos.*

#### **IMPACTO PRESUPUESTARIO**

*Una vez revisado el proyecto normativo y realizado el estudio de viabilidad por la Agencia, a continuación, se estimará el impacto que podría tener la configuración de una convocatoria de subvenciones siguiendo estas bases reguladoras.*

*Para que dicho análisis sea coherente, se ha incorporado la valoración realizada por la ADA en lo que se refiere al uso de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía.*

*En primer lugar, hay que informar que la Agencia, en el marco de su política de calidad, cuenta con el Procedimiento de Gestión de para la tramitación Telemática de un Procedimiento o Servicio desde el 27 enero de 2022.*

*Dicho procedimiento de gestión describe las herramientas de administración electrónica, así como los procesos y tareas a realizar para la tramitación telemático de un procedimiento administrativo, en el que se incluyen también las subvenciones para las que existe un desarrollo especial dada su complejidad. Se acompaña como documento adjunto a la presente documentación.*

*En la actualidad se encuentra en fase de revisión y actualización para incorporar los siguientes cambios:*

*🕒 Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, regula la gestión del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.*



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

① Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y publica la Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía.

① Actualización del procedimiento con las familias y tipos de tramitación existentes en la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía.

① Rediseño de los procesos descritos en el procedimiento para conseguir un mayor control y eficacia en el proceso de telematización de un procedimiento o servicio, así como el establecimiento de plazos máximos para llevar a cabo cada una de las fases de este.

Está previsto para el mes de febrero de 2026, se finalice la actualización del citado procedimiento.

En lo que se refiere a las tareas de automatización, se utilizarán las herramientas de verificación de que dispone la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía a través del servicio SCSP, de manera que se favorezca la simplificación administrativa de este procedimiento.

Por otro lado, los principales sistemas de información que se emplean para la tramitación completa de una convocatoria son:

① La ventanilla electrónica centralizada de la Junta de Andalucía (VEAJA)

① El sistema de gestión económica financiera de la Junta de Andalucía (GIRO)

① El sistema propio de la Agencia para la control y tramitación completa de las convocatorias. (MISTRAL)

① El sistema centralizado para las notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía. (PNTNotific@)

① El sistema centralizado para la firma electrónica de documentos (Port@firmas)

① Servicio de Certificado sin Soporte Papel (SCSP) (versión web).

De los anteriores, el principal sistema de información que contiene todos los datos sobre las convocatorias y los expedientes asociados a las mismas es MISTRAL. Dicho sistema de información no está integrado con los demás, de manera que la información se traslada de forma manual en función de la tarea que se deba llevar a cabo. MISTRAL guarda toda la documentación que se genere como consecuencia de la tramitación.

Una vez descrito el entorno tecnológico que se utiliza para la gestión de convocatorias de subvenciones, se va a considerar el coste de una única convocatoria, siendo conscientes de que, si hubiese que realizar más convocatorias posteriores, el sobre coste sería mínimo, pues el formulario, que es donde habría que realizar la mayor carga de trabajo, ya queda fijado por el anexo I de esta Orden y no se modifica en las diferentes convocatorias.

Habida cuenta de todo lo anterior, se han estimado los siguientes trabajos:

#### Preparación de la Ventanilla electrónica para la recepción de solicitudes

- Configuración de una convocatoria de subvenciones con árbol de tramitación de la familia 2 y tramitación electrónica, empleando para ello los sistemas de información corporativos utilizando un árbol de tramitación tipo.
- Configuración de los sistemas de información horizontales de la Junta de Andalucía, en concreto la oficina virtual VEAJA y notificaciones electrónicas NOTIFIC@. Los formularios de solicitud que deben mecanizarse en estos sistemas revisten una complejidad MEDIA.
- Trabajos adicionales vinculados a la gestión, despliegues, calidad, testing y puesta en producción.

Todos los trabajos relacionados anteriormente los asumirá la ADA, con cargo al contrato CONTR 2022 671562 "Desarrollo y evolución del modelo de Administración Digital de la Junta de Andalucía", en el ámbito del LOTE 2023 1659 "Telematización de procedimientos", sin que suponga nuevo impacto presupuestario. Este contrato se encuentra actualmente en ejecución hasta el 11 de agosto de 2025, estando prevista su prórroga hasta el 11 de



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

*agosto de 2028, tal y como se contempla en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.*

*Por otra parte, las necesidades planteadas pueden asumirse con las infraestructuras actualmente disponibles por la Agencia.*

#### Preparación de los sistemas MISTRAL y GIRO para la tramitación de la convocatoria

*Estas tareas consisten en lo siguiente:*

🕒 *Preparación de una nueva convocatoria en el sistema de tramitación interna MISTRAL para establecer el presupuesto consignado a la misma, así como el tipo de tramitación que se seguirá en dicho sistema (concurencia competitiva o no competitiva), relación de los documentos requeridos para las solicitudes que concurran a dicha convocatoria, así como las personas y equipo humano responsable de su gestión y tramitación.*

🕒 *En el sistema GIRO, se llevarán a cabo todas las tareas necesarias para la gestión presupuestaria de dicha convocatoria.*

*Estas tareas se llevarán a cabo por el servicio de incentivos de la Agencia, dado que el sistema de gestión interna dispone de una interfaz de parametrización para llevar a cabo las tareas descritas anteriormente.*

*En el caso del sistema GIRO, sucede lo mismo, por lo que esto no supone ningún impacto presupuestario nuevo, ya que la Agencia dispone de los recursos internos necesarios para atender estos trabajos.*

*Por otro lado, la Agencia dispone de la infraestructura necesaria para alojar los sistemas de información que intervienen en el proceso por lo que no es necesario ninguna ampliación que implicara un coste adicional.*

De todo lo anterior se desprende que, al igual que la ADA, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales disponen de la infraestructura necesaria sin que tenga este procedimiento impacto presupuestario alguno.

### **8. Impacto en la protección de datos personales.**

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- El responsable del tratamiento es Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos.

- Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

- La base jurídica que avala el tratamiento de estos datos se establece en el artículo 6.1.c del citado Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

- Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos), donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **9. Análisis de otros impactos.**

No se establecen.

## **10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.**

Terminado el plazo para realizar aportaciones a través del trámite de consulta pública previa, se ha presentado una propuesta por parte de la Asociación Indalbone Quartet, que dice:

*“propongo que en las nuevas bases reguladoras se contemple expresamente la música de cámara como una línea de actuación diferenciada, reconociendo sus particularidades logísticas y su capacidad de impacto en entornos diversos, incluidos los rurales, escolares o patrimoniales. Asimismo, solicitamos que se valore la singularidad del quinteto de metales como agente cultural capaz de combinar excelencia artística con innovación, accesibilidad y compromiso social para incluir en la norma un reconocimiento y apoyo específico a la música de cámara y los quintetos de metales.”*

## **Valoración:**

Con estas nuevas ayudas la Consejería de Cultura y Deporte pretende tratar la música de manera diferenciada, obedeciendo a las necesidades específicas de este sector.

Es cierto que cada género musical funciona de manera diferente y si bien no está previsto contemplar cada estilo en una línea, porque su número sería demasiado grande y no resultaría posible tramitar estas ayudas de forma eficaz, sí vamos a definir las líneas de subvención de manera que cada estilo o género encuentre su punto de apoyo.

La música de cámara tendrá su sitio en estas ayudas y se tendrá en cuenta la particularidad de la misma, valorando su interés artístico y sus estructuras de desarrollo para potenciar la presencia de grupos de cámara andaluces en el mercado profesional a nivel nacional e internacional.

## **11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.**

Dada la naturaleza y la materia de la disposición que se pretende aprobar en este proyecto, el trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

Sindicato de músicos
Asociación Sevillana de Jazz (Assejazz)
Asociación MIM Andalucía
Asociación de Salas de Andalucía

El proyecto se ha sometido al trámite de audiencia durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación por la entidad.

Se ha recibido una aportación de la Asociación Sevillana de Jazz (Assejazz), cuyas peticiones, de forma resumida son:

Línea 4 Difusión y exhibición:

1.- El abono de las subvenciones se efectúa en dos pagos, el 50% tras la resolución de concesión y el 50% tras el proceso de justificación. Como la resolución definitiva sale siempre cuando ya se ha realizado al menos entre el 50 y 70% de la temporada, propone aumentar el primer pago al 75%, para evitar que no se pueda acceder a estas ayudas con proyectos nuevos o en fase de consolidación, haciendo que solo quien no necesita realmente este apoyo y pueda financiar la actividad pueda optar a ellas con tranquilidad.

**Valoración:**

El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía limita el anticipo al 50% en su artículo 124, apartado 4:

*“En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros por lo tanto es esta ley de rango superior la que establece el porcentaje.”*

2.- No creen que deba puntuarse el tener otras ayudas públicas o privadas. Les parece bien que sea compatible recibir otras ayudas pero no que esto se incluya en los criterios de valoración.

**Valoración:**

Esto se valora de manera genérica en los criterios técnico y artísticos a valorar por la Comisión: “.. se valorarán en su caso los ingresos obtenidos por taquillas, la existencia de espónsors privados y de subvenciones de otras instituciones”, así como en el punto 2 de los criterios cuantitativos. Con ello se pretende valorar la iniciativa de la persona o entidad solicitante en la búsqueda de financiación, al tratarse de una actividad profesional y empresarial.

3.- Se valora que exista una presencia andaluza de, al menos, el 60% de la programación, de un 30% de artistas de otras comunidades y la presencia internacional. No les parecen prácticos los porcentajes propuestos, porque deja un margen tan pequeño (menos del 10%), y va a obligar a los espacios a programar con una hoja de cálculo, obviando criterios artísticos para poder puntuar en este apartado.

Solicitan que se reduzcan un poco los porcentajes propuestos para que quede un margen del 20% o al menos el 15%.

### **Valoración.**

Se refiere a los criterios autobaremales 1.2, y 1.3. Entendemos que no se obvian los criterios artísticos por programar artistas de Andalucía o nacionales cuando además existen unos criterios artísticos a valorar por la Comisión hasta un máximo de 32 puntos, no obstante, creemos que no habría problemas en reducir los porcentajes de 60% a 50% y de 30% a 20%, **por lo que se acepta esta alegación.**

4.- Valoran positivamente que se exija dedicar un mínimo del 30% del presupuesto a cachés de artistas y que se puntúe si este porcentaje es mayor. Consideran preocupante que la Junta de Andalucía esté actualmente subvencionando espacios que destinan el 0% de su presupuesto a cachés, donde los artistas actúan por propinas y sin estar dados de alta y les parece un acierto trabajar para cambiar este tipo de situaciones. Creen que casos como estos reflejan una valoración inadecuada del trabajo artístico por parte de la institución y del comité evaluador.

Confían en que las nuevas bases impidan que estos casos se repitan. Sin embargo, señalan que incluso entre las salas que sí justifican el pago de cachés, muchas no necesitan realmente esta subvención ni están asumiendo un verdadero compromiso con los artistas, ya que exigen un alquiler mínimo más un porcentaje de taquilla, asegurándose siempre beneficios mientras el artista asume todo el riesgo. Además, muchos de estos espacios funcionan como discotecas tras los conciertos, generando ingresos adicionales que no se declaran al solicitar estas ayudas. En resumen, son empresas rentables que no arriesgan por la cultura ni los artistas, trasladando toda la carga económica a estos últimos, y además reciben subvenciones que incrementan aún más sus beneficios. Como asociación, y aunque esto les pudiera afectar negativamente, consideran necesario plantear un cambio fundamental en la línea de ayudas a salas para garantizar que el apoyo económico llegue directamente a los artistas, que ayude a reducir la precariedad laboral en el sector, objetivo que actualmente no se está cumpliendo.

### **Valoración.**

Justamente por ello se ha establecido el 30% mínimo de cachet y además se valora en el criterio cuantitativo autobaremales 2.4. el pago de honorarios en más de un 50%. También la forma de pago,- cachet o taquilla y en este caso su porcentaje- es valorada por la Comisión.

En cuanto a la apreciación de que muchos de estos espacios funcionan como discotecas tras los conciertos, hay que tener en cuenta que la figura profesional del Dj o productor musical no puede ser obviada en las bases reguladoras., considerando que la música electrónica es un género más y que sus actuaciones forman parte de la programación de la sala.

5.- Creen que sería muy beneficioso que se valorara la capacidad del proyecto en cuanto al impacto social y comunitario, es decir, cómo repercute en el entorno el desarrollo del proyecto y del propio espacio. Aspectos como la capacidad del proyecto para continuar en el tiempo, generación de espacios de encuentro y diálogo, colaboración con asociaciones locales, o referidas a las barreras económicas: porcentaje de actividades gratuitas o con precios sociales. Número de espacios de encuentro generados: talleres, masterclass, conciertos solidarios, etc. Incremento del flujo de visitantes al barrio gracias al proyecto.

Son conscientes de la dificultad de evaluar estos parámetros, pero consideran que apoyaría a salas que generen vida cultural, en contraposición a salas que son meros "negocios de música" que no se reciclan ni



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

contribuyen al desarrollo cultural colectivo, y aún así, reúnen los puntos necesarios para recibir dinero público por cumplir ciertos requisitos cuantitativos.

### **Valoración.**

Entendemos que esto se puntúa en el criterio 2 a valorar por la Comisión: "visibilidad, progresión o interés del evento o espacio" y "repercusión del evento o espacio en la localidad o comarca" así como de manera transversal en los citados criterios al valorar la dimensión social del proyecto. Esto deberá reflejarse en la memoria y se incluirá un apartado específico para ello en el formulario de solicitud.

#### Línea 3 Distribución Música:

1.- Aunque Assejazz no opta a esta línea, como representantes de sus socios músicos indican que sigue siendo imposible optar a ella para los músicos de jazz andaluces porque no se adapta a nuestra realidad profesional. En otros países europeos, incluso en otras comunidades de España como Cataluña sí tienen un sistema de ayudas con unas condiciones realistas para el sector, lo que hace que sus músicos puedan girar, y por ello sus músicos están tan presentes en las programaciones en Andalucía, y los andaluces no lo están fuera de aquí.

Crean que es posible cambiar el modelo de ayudas porque ya existe desde hace muchos años el modelo que piden en Europa y España.

### **Valoración.**

Precisamente, la línea de distribución se ha ampliado con respecto a las bases actuales en vigor con dos sublíneas, una de ellas inexistente anteriormente. Además, el jazz andaluz viene obteniendo ayudas a la distribución en las últimas convocatorias. Por otro lado, Assejazz no hace ninguna aportación concreta en la alegación.

#### Línea 2 Producción música.

1.- Las bases de esta línea les parecen hechas desde un total desconocimiento de la realidad del sector, de hecho en ellas se sigue utilizando el término "compañías". Crean que la mayoría de las bases de esta línea están pensados para compañías de teatro. De música solo algunas formaciones de música clásica y antigua creen que podrán optar. Consideran que la única opción para optar a las ayudas de esta línea es a través de una falsa productora, es decir una gestoría/productora, que sería un mero intermediario, que percibirá una comisión en el caso de que se reciba la ayuda pero que no aporta dinero al proyecto. Siendo de nuevo los artistas los que tienen que invertir y arriesgar su dinero.

### **Valoración.**

En la redacción del texto han participado profesionales con trayectoria, incluida la experiencia en producción de conciertos y espectáculos musicales. Los criterios de valoración son inherentes y específicos de este tipo de producciones. Si se han incluido conceptos como dramaturgia, escenografía, coreografía o videocreación es porque hay que contemplar la música escénica como un género más, así como la transdisciplinariedad de posibles propuestas.

En general, en el borrador de bases reguladoras se habla de formaciones musicales y si aparece "compañía" se trata de un error. En cualquier caso, se revisará el texto.

### **Información pública.**

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 230, de 28 de noviembre de 2025 se ha publicado la Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos que acuerda la apertura del trámite de información pública, estableciendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden ha estado expuesto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Una vez finalizado el citado plazo, se han presentado dos escritos, uno de la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAND), y otro de Asociación Cultural Musical Banda de Música Cruz del Humilladero. Ambos escritos tienen idéntico contenido, que se resume en las siguientes propuestas:

*1. Inclusión de líneas de apoyo específicas, o adaptación de las existentes, para certámenes de Música Clásica orientados a bandas de música.*

*Las bandas de música representan uno de los pilares más sólidos de la cultura musical andaluza, tanto por su labor de formación como por su papel en la vertebración social y territorial de la comunidad. Sin embargo, pese a su relevancia histórica y contemporánea, los certámenes de música clásica para bandas no han alcanzado en Andalucía el mismo grado de consolidación institucional que en otras comunidades autónomas.*

*Por ello, se estima oportuno que la futura Orden contemple una línea de subvención o incluya en algunas de ella las siguientes cuestiones:*

- La creación, promoción y consolidación de certámenes de música clásica para bandas.*
- La difusión del repertorio sinfónico bandístico, incluidas obras de compositores andaluces.*
- El intercambio artístico entre formaciones musicales de distintos territorios.*
- La proyección de Andalucía como referente cultural en el ámbito bandístico. La existencia de estos certámenes impulsaría:*
  - La mejora de la calidad interpretativa. La profesionalización de los conjuntos.*
  - El incremento de la visibilidad de las bandas en ámbitos estatales e internacionales. La activación del turismo cultural vinculado a la música.*

*A su vez, estos eventos generan un notable impacto económico en sectores como la hostelería, el transporte, la producción técnica, la luthería y los servicios culturales asociados.*

### **Valoración.**

Entendemos que dentro de estas bases reguladoras no pueden crearse líneas específicas para bandas de música porque ello supondría generar un precedente que atomizaría las bases en múltiples sublíneas según la composición de las formaciones musicales o los diferentes géneros. Por otro lado el apartado 4. a. ) 1 del borrador en todas las líneas permite que concurren entidades de carácter asociativo legalmente constituidas, por lo que no se excluye a las bandas profesionales que tengan esa figura jurídica siempre y cuando su actividad cumpla los objetivos de estas bases reguladoras. El objetivo de estas bases es apoyar al sector profesional y, en el caso de FEDERRBAND, se trata de una federación de bandas no profesionales, sin que esta apreciación por nuestra parte sea menoscabo de su actividad sociocultural.

*2. Impulso a certámenes y encuentros de Música Sacra.*



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

*La Música Sacra, en su sentido amplio, constituye un patrimonio cultural y espiritual de enorme valor en Andalucía. Su presencia en festividades, actos litúrgicos, celebraciones tradicionales y ciclos concertísticos configura un universo sonoro íntimamente ligado a la identidad de numerosas localidades.*

*Por ello, proponemos que la futura Orden contemple una línea específica —o la inclusión explícita dentro de alguna de las ya previstas— destinada a apoyar:*

- *Certámenes, concursos y encuentros de Música Sacra, no exclusivamente procesional.*
- *Ciclos de conciertos que recuperen repertorios históricos, incluidos los vinculados a archivos parroquiales, catedralicios y monásticos.*
- *Proyectos de investigación, edición y divulgación del repertorio sacro andaluz.*
- *Actividades que vinculen tradición y contemporaneidad mediante nuevas composiciones inspiradas en el patrimonio sacro.*

*Este apoyo es esencial para preservar y proyectar una parte fundamental de la memoria cultural andaluza, reforzando tanto la identidad local como el atractivo turístico y cultural de la región.*

### **Valoración.**

Nada indica en el borrador de las bases reguladoras que los programas de los posibles proyectos que puedan presentarse en las distintas líneas no puedan incluir música sacra. El único género que queda excluido es el flamenco.

#### *3. Ampliación del ámbito subjetivo de las líneas de actuación.*

*Consideramos necesario que las líneas de ayuda no se reserven exclusivamente a entidades de carácter profesional, sino que incorporen de forma expresa a asociaciones sin ánimo de lucro, tales como las asociaciones musicales con bandas de música.*

*Estas asociaciones, pese a su naturaleza no profesional, desarrollan:*

- *Una función formativa de enorme relevancia, proporcionando educación musical continua a jóvenes y adultos.*
- *Una actividad cultural estable, demostrable a lo largo de los años mediante conciertos, procesiones, intercambios, concursos, encuentros y proyectos pedagógicos.*
- *Una labor social, actuando como espacios de convivencia, de inclusión intergeneracional y de cohesión comunitaria.*
- *Un trabajo sostenido de promoción cultural, aportando presencia musical a eventos cívicos, festivos y religiosos.*

*Por ello, se solicita que puedan acceder a las líneas de ayuda aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que acrediten una trayectoria mínima de cinco años, así como la continuidad y estabilidad de sus proyectos.*

*Esta ampliación del ámbito subjetivo garantizaría la igualdad de oportunidades y reforzaría un sector que es parte esencial del tejido cultural andaluz.*

#### *4. Reconocimiento explícito del impacto socioeconómico de las bandas de música.*

*Las bandas de música no solo cumplen funciones artísticas y educativas, sino que constituyen auténticos motores de economía cultural local. Su actividad genera:*

- *Contratación de directores, instructores y personal técnico.*



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

- *Adquisición y mantenimiento de instrumentos, muchos de ellos de alto coste. Renovación de uniformidad y equipamiento técnico.*
- *Participación en eventos que dinamizan las economías locales, contribuyendo al turismo cultural.*
- *Generación de oportunidades laborales indirectas: imprentas, diseñadores, escenógrafos, luthiers, empresas de sonido, transporte, etc.*

*Una política de subvenciones bien orientada tendría un efecto multiplicador, reforzando la capacidad de las bandas para actuar como agentes culturales, educativos y económicos en sus municipios.*

*Además, permitiría que Andalucía se sitúe al nivel de otras comunidades en las que los certámenes bandísticos cuentan con un fuerte apoyo institucional, como la Comunidad Valenciana o Galicia, donde estos programas han demostrado una eficacia significativa en la consolidación del sector.*

#### **Valoración de los puntos 3 y 4.**

Como ya se ha comentado, el objetivo de estas bases es apoyar al sector profesional de la música, por lo que el apoyo a la labor sociocultural y formativa que desempeñan las bandas no profesionales, aún teniendo impacto económico, no es su objeto.

#### **Informes preceptivos y no preceptivos que se han solicitado.**

Con el objeto de proseguir con la tramitación del procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general, una vez recibido el correspondiente informe de validación del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica (SGT) y aceptadas todas las observaciones indicadas, se ha emitido con fecha 19 de noviembre de 2025 el correspondiente acuerdo de inicio, por lo tanto se ha procedido a solicitar a la Secretaría General Técnica que recabe los informes de los siguientes órganos:

- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, recibido el 10 de diciembre de 2025.

Este informe, si bien no es preceptivo, se considera que puede incluir consideraciones que mejoren la calidad normativa del proyecto, así como la adecuación a la normativa comunitaria.

En este sentido, las principales consideraciones del informe son:

- *“El apartado 3, Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2), de los cuatro cuadros resúmenes sujeta las medidas al Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En concreto, remite al artículo 53.2 a) de la citada norma.*

*Se considera que ese sometimiento a la letra a) no es correcto y por ello se traslada la conveniencia de someter las distintas líneas a las siguientes referencias de dicho artículo:*

1. *La Línea 1 ha de someterse al artículo 53.2 f): redacción, corrección, producción, distribución, digitalización y edición de música y literatura, incluidas las traducciones.*
2. *La Línea 2 ha de someterse al artículo 53.2 d): eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares.*
3. *La Línea 3 ha de someterse al artículo 53.2 f): redacción, corrección, producción, distribución,*



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

*digitalización y edición de música y literatura, incluidas las traducciones.*

4. *En la Línea 4 ha de diferenciarse entre:*

- *La sublínea 4.a - encuentro de profesionales del sector de la música y/o el acercamiento de este a la ciudadanía a través de encuentros, jornadas, seminarios, congresos y actividades similares- que parece no encajar plenamente en el artículo 53.2e) “actividades de educación artística y cultural, así como la promoción de la comprensión de la importancia de la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales mediante programas de educación y sensibilización de la opinión pública, utilizando también las nuevas tecnologías” por lo que se aconseja el sometimiento de esta sublínea al régimen de minimis conforme a lo indicado en el punto 11 de este informe. No obstante, se deja este sometimiento a mejor criterio del Centro Directivo.*
- *La sublínea 4.b -eventos culturales- que ha de someterse al artículo 53.2 d): eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares.*
- *La sublínea 4.c -subvención a salas de conciertos- que ha de someterse al artículo 5.2.a) museos, archivos, bibliotecas, centros o espacios artísticos y culturales, teatros, cines, teatros de ópera, salas de conciertos, otras organizaciones que realicen actuaciones en directo, instituciones de patrimonio cinematográfico y otras infraestructuras, organizaciones e instituciones artísticas y culturales similares.”*

#### **Valoración.**

Se realizan las correcciones propuestas, aunque se considera que la sublínea 4.a) puede encajar en el artículo 53.2e), por lo que se mantiene regulado por el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- *“El número 4.a.1 de todos los cuadros resúmenes afirman lo siguiente: las personas físicas y jurídicas privadas legalmente constituidas y las entidades de carácter asociativo legalmente constituidas que se encuentren en la situación profesional que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía. Respecto de esta última redacción se indica que el artículo 1.5 a) del Reglamento 651/2014 prohíbe las medidas de ayuda cuya concesión esté supeditada a la obligación de que el beneficiario tenga su sede en el Estado miembro pertinente o de que esté establecido predominantemente en ese Estado miembro; sin embargo, se autoriza el requisito de disponer de un establecimiento o de una sucursal en el Estado miembro que concede las ayudas en el momento en que se hagan efectiva. En consecuencia, se considera necesario acomodar la redacción a la normativa europea.”*

#### **Valoración.**

Se incorpora a la redacción del apartado 4.a.1 de todas las líneas la frase “...con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía en el momento en el que las ayudas se hagan efectivas”.

- *“Ninguna de las bases reguladoras propuestas establece el umbral máximo de ayuda por beneficiario que recoge el artículo 4, en su apartado Z, del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión: 82,5 millones EUR por empresa y por año. Ante la falta de datos, si bien no parece que los proyectos alcancen esos límites, se somete a su mejor criterio la necesidad de imponer dicho límite máximo en los cuadros resúmenes ya que por encima de esa cuantía el Reglamento NO es aplicable y será necesaria una notificación previa a la Comisión Europea para que dicha Institución adopte una Decisión antes de la concesión de la ayuda.”*

### Valoración.

Se redacta el apartado 5a) de todas las líneas, relativo a la cuantía máxima de la subvención, de la siguiente manera:

“La que se establezca en la convocatoria, respetando siempre el umbral máximo de ayuda por beneficiario que establece el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en su artículo 4.z)”

- *“Se aconseja diferenciar en cada una de las Líneas de ayuda entre costes subvencionables vinculados a la inversión y costes subvencionables vinculados al funcionamiento, en la medida en que el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión diferencia entre ayudas a la inversión y ayudas al funcionamiento, conforme establece su artículo 53.3. Además, el Centro Directivo encargado de la gestión de las ayudas deberá verificar que en cada una de las líneas los costes subvencionables de las ayudas a la inversión se limitan a los establecidos en el artículo 53.4 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y los costes de funcionamiento se limitan a los señalados en su artículo 53.5.*

*La financiación de costes subvencionables no previstos en dichos apartados podrá someterse al Reglamento de minimis conforme a lo indicado en el punto 11 de este informe.”*

### Valoración.

Se introduce un nuevo párrafo en el apartado 5.c).1º Gastos subvencionables:

“La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano encargado de la gestión de las ayudas, verificará qué costes subvencionables se pueden calificar como ayudas a la inversión, según establece el artículo 53.4 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión y qué costes se pueden considerar como ayudas de funcionamiento, señalados en el artículo 53.5 del citado Reglamento.”

- *“Es necesario que en el apartado 5 de cada cuadro resumen se incluya una redacción en función de la cual se pueda acreditar el cumplimiento del artículo 53.8 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión: “Para las ayudas que no superen los 2,2 millones EUR, el importe máximo de la ayuda podrá fijarse, como alternativa al método a que se hace referencia en los apartados 6 y 7, en el 80 % de los costes subvencionables”.*  
*En este sentido, si bien del apartado 5.a de cada cuadro resumen se señala que el porcentaje máximo de subvención no podrá exceder del 75 % del presupuesto aceptado, lo cierto es que la cuantía máxima de la subvención se establecerá en cada convocatoria pudiendo ser esta superior a los 2,2 M € lo que implica la necesidad de aplicar los métodos de cálculo previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 53 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión.*  
*En consecuencia, se aconseja que se limite la ayuda máxima a 2,2 M € de forma expresa ya que de lo contrario no podrá establecerse el método de cálculo alternativo del artículo 53.8 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión.”*

### Valoración.

Se añade al apartado 5.a) Cuantía máxima de la subvención la frase: “Se respetará, así mismo, el límite de ayuda máxima establecido en el artículo 53.8 del citado Reglamento.”



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

- *“No obstante, en relación con la Línea 1 y 3 del Proyecto de Orden, en la medida en que ambas deben quedar sometidas al artículo 53.2.f del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión es necesario tener en cuenta también la previsión del artículo 53.9 de dicha norma en función de la cual “En el caso de las actividades definidas en el apartado 2, letra f), el importe máximo de la ayuda no deberá ser superior bien a la diferencia entre los costes subvencionables y los ingresos actualizados del proyecto, bien al 70 % de los costes subvencionables. Los ingresos se deducirán de los costes subvencionables ex ante o mediante un mecanismo de reembolso. Serán costes subvencionables los costes de edición de música y literatura, incluidos los contratos de autoría (derechos de autor), las retribuciones de los traductores y de los editores, otros costes editoriales (corrección de pruebas, corrección, revisión), los costes de compaginación y preimpresión y los costes de impresión o publicación digital.”*

*En consecuencia, en estas líneas será necesario que:*

- *En el apartado 5.a del cuadro resumen se reduzca la intensidad del 75 % que aparece prevista al 70 %. Además, los deberán deducirse de los costes subvencionables ex ante o mediante un mecanismo de reembolso.*
- *Los costes subvencionables se deben limitar a los costes de edición de música y literatura, incluidos los contratos de autoría (derechos de autor), las retribuciones de los traductores y de los editores, otros costes editoriales (corrección de pruebas, corrección, revisión), los costes de compaginación y preimpresión y los costes de impresión o publicación digital.”*

#### **Valoración.**

Se reduce del 75 % al 70% del presupuesto aceptado del proyecto, el porcentaje máximo de la subvención establecido en el apartado 5.a) de las bases en las líneas 1 y 3.

- *“En relación con el apartado 7.b del Cuadro Resumen, en lo que se refiere a la compatibilidad con otras ayudas, si bien la redacción señala que “(...) Significar que, respecto a las ayudas estatales, deberá cumplirse el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el caso de las ayudas de la Unión Europea el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, de 2021”. Mediante una remisión al artículo 7 de la citada Orden no se puede constatar el cumplimiento de las reglas de acumulación previstas en el artículo 8 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión.*

*En consecuencia, se considera necesario que en los apartados 7.b de los Cuadros Resumen se establezca la necesidad de respetar las reglas de acumulación del artículo 8 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión. Esto es especialmente importante, teniendo en cuenta que, conforme ha quedado señalado en los puntos 8 y 9 de este informe, el importe de la ayuda máxima está limitado.”*

#### **Valoración.**

Se incluye en el apartado 7.b) la referencia a que se deberán respetar las reglas de acumulación del artículo 8 del Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión.

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 4.3 y 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género “El centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición,



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación”.

Este informe, emitido por la Unidad de Igualdad de Género con fecha 23 de enero de 2026, considera que el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía resulta una norma pertinente al género y positiva.

Realiza las dos observaciones siguientes:

- Datos cuantitativos y cualitativos.

*“En el contenido de la MAIN redactada por el centro directivo, concretamente en su epígrafe 6.1. Impacto de género, no se han incluido datos cuantitativos ni cualitativos de la situación actual. Dichos valores son muy necesarios para poder evaluar en el tiempo el impacto que ha tenido la orden que nos ocupa. ....”*

Se completa el apartado 6.1 de la MAIN, incorporando los datos del estudio realizado por la Asociación de Mujeres en la Industria de la Música, relativos a la situación de la mujer en este sector.

- Indicadores.

*“Asimismo, no se especifican indicadores de género. Se recomienda diseñar indicadores de género que sirvan positivamente en la recogida de datos fidedignos, y que se habrán previsto para cuantificar y calcular en términos matemáticos la repercusión y el impacto de esta orden en la sociedad, fundamentalmente en términos de género, una vez que entre en vigor y cual es la variabilidad con respecto a anteriores y futuras convocatorias.”*

Se incorpora un indicador específico para estudiar y evaluar la evolución de la brecha de género en el sector de la música tras la implantación de estas ayudas con respecto a la situación actual, tanto en el resumen ejecutivo como en el apartado ex post de la MAIN.

- Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos de la  
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En aplicación de lo que establece el artículo 35.2.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Recibido este informe fechado el 4 de febrero de 2026, en el que realiza un análisis del proyecto desde el punto de vista de su impacto económico, financiero y presupuestario, se comprueba en sus conclusiones que se constata la existencia de crédito suficiente para el presente ejercicio y remite a los siguientes anteproyectos de presupuestos la inclusión de los créditos para los ejercicios futuros, teniendo en cuenta el artículo 119.2j del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativo a el condicionante de las disponibilidades presupuestarias.

Se recuerda que la partida presupuestaria y su importe, así como la mención a que se comparte con las subvenciones dedicadas al sector de la música, que se están tramitando en paralelo a estas, deben tener un reflejo en el resumen ejecutivo de la MAIN, por lo que se incorpora a este.

- Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.

Necesario tras la adaptación de la Orden y de la MAIN a lo informado por los órganos antes relacionados y por las aportaciones del trámite de audiencia e información pública, que hayan sido atendidas por esta Secretaría General.

- Informe de la Intervención General.

Previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Se expedirá tras la recepción del informe preceptivo de la Secretaría General Técnica.

El artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010 de Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 4 mayo, que establece "... mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva. Cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitarán los informes previstos en los párrafos c) y d) del presente apartado."

En el proyecto que se tramita se va a hacer uso de la bases tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, por lo que no se considera necesario recabar informes de la Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica" ni de el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

## **12. Evaluación ex post de la norma.**

La norma será sometida de una evaluación periódica ex post de carácter anual, que estará a cargo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano encargado de la gestión de estas ayudas.

Con esta norma se pretende aumentar la creación y la producción de la música en Andalucía, con el objeto de reforzar este sector tanto en Andalucía, aportando más eventos culturales en nuestra comunidad, como fuera de Andalucía, para proyectar nuestra cultura.

Para ello, se busca reforzar a las personas físicas y empresas de este sector desde el punto de vista económico para conseguir su saneamiento y mantenimiento de su producción y, por lo tanto, la oferta cultural y el empleo, así como mejorar los canales de distribución y su presencia en los festivales y certámenes para su expansión.

Igualmente, se intenta reducir la brecha de género en el sector, por medio de la valoración de proyectos en los que las mujeres tengan una participación en puestos relevantes de la producción.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

En este sentido se incorpora un indicador específico para poder evaluar el impacto que las bases ha tenido con respecto a la igualdad de género, que se detalla a continuación:

**Identificación de objetivos a evaluar:** Reducción de la brecha de género en las producciones musicales y empresas del sector de la música objeto de esta convocatoria.

**Identificación de impactos a evaluar:** Aumento de producciones en las que la mujer tiene un papel relevante.

**Herramientas de evaluación para cada objetivo:** Cantidad de proyectos presentados en los que las mujeres tienen autorías en los principales departamentos que componen la producción en relación con la totalidad de las producciones beneficiadas por estas ayudas.

**Herramientas de evaluación para cada impacto:** Porcentaje de incremento de las producciones subvencionadas en las que la mujer tiene un papel relevante en comparación con los datos de las producciones beneficiadas en las dos últimas convocatorias.

Objetivos específicos e indicadores por línea

Objetivo específico	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
Apoyar a personas físicas y jurídicas dedicadas al sector musical.	Línea 1. Producción fonográfica.	Incremento porcentual de ediciones y publicaciones musicales.	Incrementar el número de publicaciones fonográficas con respecto a la media de los últimos 2 años.	Datos oficiales del Ministerio de Cultura relativos a los indicadores estadísticos culturales de cada año. Anuario de la Fundación de la Sociedad General de Autores y Editores sobre el consumo anual cultural en Andalucía.
	Línea 2. Conciertos y espectáculos.	Incremento porcentual de conciertos y espectáculos de música.	Incremento de conciertos y espectáculos con respecto a la media de los últimos 2 años.	Datos oficiales del Ministerio de Cultura relativos a los indicadores estadísticos culturales de cada año. Anuario de la Fundación de la Sociedad General de Autores y Editores sobre el consumo anual cultural en Andalucía.
	Línea 3. Distribución y exhibición musical.	Número de programas de promoción, comercialización, internacionalización y distribución.	Incremento del número de giras, festivales y otros eventos destacados de artistas, grupos o	Datos obtenidos de la documentación justificativa presentada. Comparativa con las anteriores subvenciones concedidas en esta línea.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Objetivo específico	Indicador	Unidad de medida	Meta	Fuente
			formaciones musicales, con respecto a la última convocatoria de estas ayudas.	
			Incremento de asistencias a mercados y ferias de música, con respecto a la última convocatoria de estas ayudas.	
	Línea 4. Difusión.	Eventos de difusión realizados.	Encuentros, jornadas, seminarios, congresos y actividades similares organizados.	Datos obtenidos de la documentación justificativa presentada.  Comparativa con las anteriores subvenciones concedidas en esta línea.

#### FICHA DEL INDICADOR

Denominación:	La de cada una de las cuatro líneas de ayudas: - Producción fonográfica. - Conciertos y espectáculos. - Distribución y exhibición musical. - Difusión.
Descripción:	Mide el grado de incremento de ediciones musicales, producciones fonográficas y eventos, tanto de conciertos como de jornadas, seminarios, así como la presencia de artistas, grupos o formaciones musicales beneficiarios de estas ayudas en ferias, festivales u otros eventos destacados, dando lugar a la consolidación de los profesionales de la música y, a la vez, al incremento de la oferta cultural para la ciudadanía.
Unidades de medida:	Número de ediciones y producciones fonográficas. Número de conciertos y espectáculos. Número de programas de promoción, comercialización, internacionalización y distribución beneficiados con estas ayudas. Número de encuentros, jornadas, seminarios, congresos y actividades similares organizados.
Fórmula de cálculo:	Variación porcentual de incremento producido con respecto a la media de los dos años anteriores. (Líneas 1 y 2).



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Deporte**

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

	Variación numérica de incremento producido con respecto a los eventos subvencionados en la anterior convocatoria. (Líneas 3 y 4).
Periodicidad:	Anual.
Meta:	Incremento de actividad productiva y cultural con respecto al año anterior al estudio del impacto de estas subvenciones.
Fuente de información:	Datos oficiales del Ministerio de Cultura relativos a los indicadores estadísticos culturales de cada año.  Anuario de la Fundación de la Sociedad General de Autores y Editores sobre el consumo anual cultural en Andalucía.  Datos obtenidos de la documentación justificativa presentada.  Comparativa con las anteriores subvenciones concedidas.
Responsable:	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

---

**ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.**

<b>DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO</b>		
Trámite o actuación genérico <sup>1</sup>	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento de aprobación de estas bases reguladoras.
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si. Por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No. Se publica en Portal de Transparencia.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si.
Alegaciones	76	Si.
Periodo de prueba	77-78	No.
Informes	79-81	Si. Preceptivos y no preceptivos.
Audiencia	82	Si. A las entidades y profesionales del sector de la música.
Información pública	83	Si.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	No.
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	Si. Publicación de la Orden en el BOJA.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1 No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	No.
Otras formas de terminación	84	No.

**ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	X	<input type="checkbox"/>
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	<input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites? Están previstos.	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input type="checkbox"/>	X
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input type="checkbox"/>	X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		



		SI	NO
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:  -¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?  - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?  - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X  X  X	<input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:  - ¿ Son necesarios tales informes?  - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	X  <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>  X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	<input type="checkbox"/>	X
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:  - ¿Está justificada la existencia de ese Registro?  - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?  -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

		SI	NO
21			
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS? No necesario para bases reguladoras que no implican convocatoria.	<input type="checkbox"/>	X
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios? Lo será la convocatoria que se realice.	<input type="checkbox"/>	X
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento <sup>2</sup> ? Encargados la ADA y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento <sup>3</sup> ?	X En algunos de sus trámites.	<input type="checkbox"/>

2 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

3 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL  
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)			
Consejería:	Consejería de Cultura y Deporte.		
Denominación del Procedimiento	Proyecto de orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía.	Código RPS	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.	Orden de la Consejería de Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAMENTE	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	100	300,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD, AUTÉNTICA O AUTENTICADA	Art. 10 y 17	N.º 14 cuadro anexo	5,00 €	1	1	100	500,00 €
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	100	300,00 €
VALORACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD	Art. 15	N.º 12 cuadro anexo	1.000,00 €	1	1	100	100.000,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN (Autorizaciones)	Art. 8	N.º 9 cuadro anexo	5,00 €	1	1	100	500,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTI.	Art. 27	N.º 25 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTIFICATIVA	Art. 15	N.º 12 cuadro anexo	1.000,00 €	1	1	100	100.000,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	Art. 15	N.º 13 cuadro anexo	5,00 €	1	1	25	125,00 €
VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA	Art. 15	N.º 13 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	Art. 22	N.º 19 cuadro anexo	100,00 €	1	1	100	10.000,00 €
COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES	Art. 24	N.º 22 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
INFORME DE CUMPLIMIENTO	Art. 24	N.º 22 cuadro anexo	200,00 €	1	1	100	20.000,00 €
							0,00 €
							<b>381.725,00 €</b>

Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ELECTRÓNICAMENTE	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	100	300,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON SOLICITUD, AUTÉNTICA O AUTENTICADA	Art. 10 y 17	N.º 14 cuadro anexo	5,00 €	1	1	100	500,00 €
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD	Art. 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23	N.º 10 y 11 cuadro anexo	3,00 €	1	1	100	300,00 €
VALORACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD	Art. 15	N.º 12 cuadro anexo	1.000,00 €	1	1	100	100.000,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN (Autorizaciones)	Art. 8	N.º 9 cuadro anexo	5,00 €	1	1	100	500,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTI.	Art. 27	N.º 25 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA JUSTIFICATIVA	Art. 15	N.º 12 cuadro anexo	1.000,00 €	1	1	100	100.000,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	Art. 15	N.º 13 cuadro anexo	5,00 €	1	1	25	125,00 €
VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA	Art. 15	N.º 13 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	Art. 22	N.º 19 cuadro anexo	100,00 €	1	1	100	10.000,00 €
COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES	Art. 24	N.º 22 cuadro anexo	500,00 €	1	1	100	50.000,00 €
INFORME DE CUMPLIMIENTO	Art. 24	N.º 22 cuadro anexo	200,00 €	1	1	100	20.000,00 €
							0,00 €
							<b>381.725,00 €</b>

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
				0,00 €
				0,00 €
				0,00 €

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	0,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	0,00 €
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)</b>	<b>0,00 €</b>

Observaciones:

(\*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.